



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MPA/A

Atalaya, 04 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Atalaya, en Sesión Ordinaria N° 018-2019-MPA/CM, de 28 de agosto del 2019, convocado y presidido por el señor alcalde, Adelmo Segundo Guerrero Enciso, contando con el quorum reglamentario, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 181-2019-MPA/CM de 28 de agosto de 2019, que aprueba la Ordenanza de Nulidad de las Ordenanzas 001-2014-A-MPA de 02 de enero del 2014 y 026-2014-A-MPA de 30 de diciembre de 2014, por no tener Marco Legal Habilitante para su creación y modificación, y;




CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la constitución política del Perú, modificado por las leyes de reforma constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, conforme al Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”*; Asimismo el artículo 41° de la referida Ley, indica que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.




“Año de la Lucha contra la Corrupción y la impunidad”



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE, de 27 de septiembre de 2013, se aprobó la Directiva N° 001-2013- SERVIR/GDSRH, “Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)” y sus anexos, que forman parte integrante de la misma: - Anexo N° 01: Esquema del documento del Manual de Perfiles de Puestos (MPP). - Anexo N° 02: Formato de Perfil del Puesto. - Anexo N° 03: “Guía Metodológica para elaborar Perfiles de Puestos en las Entidades Públicas”. Asimismo, en el Artículo Segundo establece que: “Las entidades públicas, a partir de la vigencia de la Directiva aprobada en el artículo primero de la presente Resolución, obligatoriamente deberán utilizar la metodología propuesta para la formulación de los perfiles de puestos conforme a la Guía Metodológica que forma parte de la presente Resolución (...). Artículo Tercero.- La Directiva N° 001-2013-SERVIR/ GDSRH, aprobada en el artículo primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del 2 de enero del 2014. Sin perjuicio de ello, SERVIR podrá establecer un cronograma o lineamientos para la adecuación progresiva al Manual de Perfiles de Puestos (MPP). Artículo Cuarto.- Disponer que a la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH, la Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR y la Directiva N° 001-95-INAP/DNR quedan sin efecto.



Que, conforme al Informe de Visita de Control N° 006-2019-OCI/2683-VC, de 03 de mayo 2019, emitido por la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya, Abg. Ninfa Dávila Rengifo, en el punto tercero que señala que la entidad aprobó el Manual de Organización y Funciones a partir del 02 de enero del 2014, a pesar de no existir marco normativo vigente, el mismo que fue aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 001-2014-A-MPA de 02 de enero de 2014 y modificado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2017-A-MPA de 30 de diciembre de 2014, el cual establece los requisitos que deben cumplir los funcionarios para determinar los puestos o cargos, dejando sin efecto al MOF 2014.



Posteriormente, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR-PE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de marzo de 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-SERVIR-GDSRH “Normas Para Gestión de Procesos de diseños de Puestos y Formulación del Manual de Perfil de Puestos” a lo cual dispuso dejar sin efecto la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH, precisando en su artículo 16° que con la Resolución que aprueba el Manual de Perfil y Puestos, el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos quedan sin efectos.

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía;



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la impunidad”

Que, el artículo 134° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que cada entidad aprueba su respectivo Manual de Perfiles de Puestos (MPP), en el que se describen de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la Entidad, de acuerdo con la directiva que establezca SERVIR para dicho fin;

Según el Oficio N° 127-2019-SERVIR/PE de 07 de marzo de 2019, emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, señala que: “El Manual de Organización y Funciones y su contenido aprobado con anterioridad a la publicación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR-PE se mantiene vigente, pero no puede ser modificado al no contarse con Marco Normativo para ello.

Por estas consideraciones, y estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acuerdo, el Concejo Municipal adopto por voto mayoritario de 07 regidores y dos abstenciones de los regidores Geny Carol Trigoso Villalobos y Giner Franky Retuerto Díaz, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA NULIDAD DE LAS ORDENANZAS 001-2014-A-MPA DE 02 DE ENERO DEL 2014 Y 026-2014-A-MPA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Nulidad de la Ordenanza N° 001-2014-A-MPA de 02 de enero de 2014 que aprueba los documentos de Gestión institucional 2014 de la Municipalidad Provincial de Atalaya, Organigrama Institucional, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Presupuesto Analítico del Personal (PAP) y su debida escala remunerativa por niveles así como del Manual de Organización y Función (MOF).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Nulidad de la Ordenanza Municipal N° 026-2014-A-MPA de 30 de diciembre de 2014, que aprueba los documentos de Gestión institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya que comprenden el Reglamento de Organización y Función (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF - 2015).

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Nulidad del Acuerdo de Concejo N° 027-2019-MPA/CM de la Sesión Ordinaria N° 003-2019-MPA/CM de 06 de febrero de 2019 y cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el Nuevo Régimen del Servicio Civil y su respectivo Manual de Perfil de Puesto (MPP), conforme a la Directiva N° 001-2016-SERVIR-GDSRH.



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la impunidad”

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de ésta institución edil, realicen el estricto seguimiento de la presente a efectos de que los Órganos correspondientes de la Municipalidad Provincial de Atalaya cumplan con lo que norma la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- DÉJESE sin efecto la Ordenanza Municipal N° 001-2014-A-MPA de 02 de enero de 2014, Ordenanza Municipal N° 026-2017-A-MPA de 30 de diciembre de 2014, Acuerdo de Concejo N° 027-2019-MPA/CM de la Sesión Ordinaria N° 003-2019-MPA/CM de 06 de febrero de 2019 y cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Med. Adolfo Segundo Guerrero Enciso
ALCALDE

C/C
ALC
GM
GAJ
GAF
GPPDI
SG
ARCHIVO